



*Jurado Nacional de Elecciones  
Registro de Organizaciones Políticas  
Resolución N° 315-2014-ROP/JNE*

Lima, 7 de julio de 2014

**VISTAS**, la solicitud de inscripción presentada por el ciudadano Robinson Mauro Rodas Ríos, Personero Legal Titular de la alianza electoral **"PUERTO CALLAO"**, de la región Callao y la Resolución N° 571-2014-JNE de fecha 03 de julio de 2014; y,

**CONSIDERANDOS:**

El 07 de junio de 2014, el ciudadano Robinson Mauro Rodas Ríos, Personero Legal Titular de la alianza electoral **"PUERTO CALLAO"**, de la región Callao, solicitó la inscripción de dicha organización política en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante ROP y JNE, respectivamente);

De conformidad con el artículo 19° del Resolución N°123-2012-JNE, luego de haber calificado la citada solicitud de inscripción, mediante Oficio N° 3134-2014- ROP/JNE, se notificó al personero legal de la organización política la síntesis de la solicitud de inscripción, a fin de que ésta sea publicada en el diario oficial El Peruano y en el diario local designado para la publicación de los avisos judiciales de la localidad donde desarrollará sus actividades; asimismo, se solicitó informar a este Registro sobre la publicación de las mismas, a efectos de computar el periodo de tachas de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° de la Ley de Partidos Políticos, Ley N° 28094 y el artículo 20° del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado por Resolución N° 123-2012-JNE, publicado el 10 de marzo de 2012 en el diario oficial El Peruano;

En ese sentido, debe tenerse presente que el ROP funciona permanentemente, salvo en el lapso que media entre el cierre de la inscripción de candidatos a un proceso electoral y un mes después de la finalización del citado proceso, de conformidad con el artículo 4° de la Ley de Partidos Políticos, Ley N° 28094; por tanto, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 081-2014-JNE emitida por el Pleno del JNE y publicada el 6 de febrero de 2014 en el diario oficial El Peruano, que aprobó el Cronograma Electoral para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, dicha fecha de cierre corre a partir el 8 de julio de 2014;

Con fecha 3 de julio de 2014, el Pleno del JNE emite la Resolución N° 571-2014-JNE, la misma que en su artículo segundo autoriza al ROP a inscribir provisionalmente a las organizaciones políticas que hasta el 7 de julio de 2014 hayan publicado la síntesis de su solicitud de inscripción, tanto en el diario oficial El Peruano, como en el diario de publicación de avisos judiciales en las zonas donde la organización política llevará a cabo sus actividades electorales. Adicionalmente, se deja claramente establecido que dichas inscripciones provisionales estarán condicionadas a la no presentación de tachas o a que la resolución que declara infundada la tacha quede firme y, no generará la creación de una partida registral en tanto no se convierta en definitiva;

Con fecha 30 de junio de 2014, la organización política **"PUERTO CALLAO"** informó a este Registro que se habían efectuado las publicaciones tanto en el diario oficial El Peruano como en el diario de avisos judiciales del Callao;

Mediante Resolución N° 306-2014-ROP/JNE de fecha 06 de julio de 2014, este Registro declaró infundada la tacha interpuesta por el presidente del movimiento regional **"Movimiento Amplio Regional Callao" – MAR CALLAO** contra la solicitud de inscripción de la alianza electoral **"PUERTO CALLAO"**, presenta el día 03 de julio de 2014, dentro del plazo establecido por Ley, procediendo a notificar a las partes interesadas; por lo que, teniendo en cuenta que dicho pronunciamiento no ha quedado firme y por tanto verificar el supuesto contenido en el artículo segundo de la Resolución N° 571-2014-ROP/JNE, corresponde inscribir provisionalmente a la alianza electoral **"PUERTO CALLAO"**;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las funciones conferidas por Ley al Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Disponer la inscripción provisional de la solicitud de la organización política "PUERTO CALLAO" de la región Callao, presentada el día 07 de junio de 2014.

**Artículo Segundo.-** Dejar claramente establecido que la presente inscripción provisional no generará la creación de una partida registral en tanto no se convierta en definitiva.

**Artículo Tercero.-** Disponer la notificación de la presente resolución al interesado.

Regístrese y notifíquese.

**FERNANDO RODRIGUEZ PATRON**

Director del Registro de Organizaciones Políticas  
Jurado Nacional de Elecciones